Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 865-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2021, a las 10h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de septiembre de 2021, a las 21h09 se recibió en el correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General, un correo desde la dirección silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto: "DENUNCIA PRESENTADA POR EL CNE", que contiene un archivo adjunto en formato pdf con el título "DENUNCIA AVANZA LISTA 8-signed.pdf", el cual, una vez descargado corresponde a un escrito constante en veintidós (22) páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar y el abogado Enrique Vaca Batallas; firmas que fueron verificadas en el Sistema FirmaEC 2.9.0 son válidas (Fs. 1 – 13).

2. El 09 de septiembre de 2021 a las 22h04, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral (Fs. 14- 34)

3. El 13 de septiembre de 2021, a las 11h18 se llevó a cabo el sorteo electrónico de la causa No. 865-2021-TCE, mismo que recayó su competencia en el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado (F. 34). Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 13 de septiembre de 2021, a las 15h00 (F. 35).

4. El 16 de septiembre de 2021, a las 13h21, se recibió en la Relatoría de este Despacho, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor Milton Andrés Manjarrez Bastidas, responsable del manejo económico de la campaña electoral Referéndum y Consulta Popular 2018 Opción SÍ y en calidad de anexos trece (13) fojas (Fs. 36 – 51)

De la revisión del expediente electoral, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO.- Que la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS,**

contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Aclare y complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
1.2. Complete la determinación del daño causado.
1.3. Complete la documentación relacionada a las pruebas en las que sustenta la denuncia, ésta deberá ser enviada en original o copia certificada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD, dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en copia certificada las Resoluciones, mediante las cuales, se dispuso la suspensión y la habilitación del cómputo de los plazos y/o términos de los procesos administrativos que se encontraban en trámite y que guardan relación con el proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018"; así como, la notificación realizada al hoy denunciado, Milton Andrés Manjarrez Bastidas, responsable del manejo económico del Partido Avanza, Lista 8, OPCIÓN Sí, respectivamente. Se deberá adjuntar la documentación que respalde las referidas notificaciones.

TERCERO.- Se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **término de dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, certificar la fecha exacta en la que se cumplieron los noventa (90) días establecidos en el artículo 230 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD, al proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018", así como la fecha en que fenecieron los quince (15) días adicionales previstos en el artículo 223 de la norma *ibidem*.

CUARTO.- Se le recuerda a la denunciante que al versar la denuncia sobre una presunta infracción originada en el proceso de "Consulta Popular y Referéndum 2018", la presente causa se sustanciará en días hábiles y de conformidad a la Ley Orgánica Electoral y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigente al momento en que se produjo el acto que originó la denuncia.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito.

SEXTO. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

SÉPTIMO.- Notificar el presente auto:

7.1. A la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherynequezada@cne.gob.c; edwinmalacatus@cne.gob.ec; mariajosegarcia@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; alexandraobando@cne.gob.ec; y, marlonllumiguano@cne.gob.ec; así como, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec.

OCTAVO.- ACTÚE la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

NOVENO.- PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A